

Conforme a la sentencia emitida por este Despacho el pasado 5 de mayo de 2022, confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, procede el suscrito empleado a liquidar las costas conforme a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CONCEPTO	UNIDAD DOCUMENTAL	VALOR
Agencias en derecho	N° 44 último folio	3´000.000

TOTAL.....\$ 3´000.000

EL SANTUARIO 10 DE AGOSTO DE 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Gladis Marcela Ramírez Serna
DEMANDADO	Hospital San Juan de Dios de Marinilla
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00067 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Aprueba liquidación de costas
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 374

Conforme al artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas obrante a folio anterior, efectuada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE'.

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
DE EL SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°049
hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 11 de agosto
del año 2022*

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing 'G' and 'C'.

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario